

12

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

**AUTO No: 00000162 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROREPUBLICA S.A.-COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con el objeto de realizar seguimiento a la inscripción del establecimiento AEROREPUBLICA S.A. - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, se procedió a realizar visita de inspección técnica con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.0001577 del 4 de Diciembre de 2015, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El establecimiento AEROREPUBLICA S.A. - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el día de la visita se encontraba en operación normal (Transporte aéreo nacional de pasajeros; Transporte aéreo internacional de pasajeros).*

**CUMPLIMIENTO**

*No Aplica*

**OBSERVACIONES**

*AEROREPUBLICA S.A. - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A., tiene como actividad económica el transporte aéreo nacional de pasajeros; transporte aéreo internacional de pasajeros. En el establecimiento de AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, existe área para almacenamiento de aceites y otros productos de aviación. El área se encuentra identificada y cuenta con kit de derrames.*

*Se evidenció acta de Mayo de 2012 y de Agosto de 2012, suscrita por el técnico ambiental del aeropuerto en su momento (Señor Alex Pupo), en la cual registran generaciones de 160 y 121 kilogramos de residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (envases, trapos, cartón, papel).*

*Se evidenciaron actas de incineración de 2013 emitidas por la empresa SAE S.A. E.S.P.: 573 kilogramos (Agosto-Septiembre); 709 kilogramos (Septiembre-Octubre); 645 kilogramos (Noviembre); 210 (Noviembre-Diciembre); 302 (Diciembre 2013-Enero de 2014); 469 kilogramos (Enero 2014).*

*Se solicitó la siguiente documentación: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRP. Lo cual no fue suministrado. Según el Señor Abraham Romero, el Manual General de Mantenimiento tiene especificado un procedimiento para el manejo de residuos peligrosos, sin embargo no fue verificado en dicho manual.*

*Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa AEROREPUBLICA S.A. tiene registrado los siguientes establecimientos:*

Establecimiento	Dirección	Teléfono	Municipio
TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR	AV DORADO ENTRADA 1 TASP	3578080-214	Bogotá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000162 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROREPUBLICA S.A.-COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.

COPA AIRLINES			
AERO REPUBLICA S.A.	AV EL DORADO No. 92 - 30	4198989-130	Bogotá

A la fecha, el establecimiento AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, no se encuentra registrado en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, aún cuando se encuentran registros de los periodos 2012-2013, donde se evidencia generación de residuos peligrosos superior a 10 kilogramos mensuales.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

AEROREPUBLICA S.A. - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A., tiene como actividad económica el transporte aéreo nacional de pasajeros; transporte aéreo internacional de pasajeros. En el establecimiento de AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, existe área para almacenamiento de aceites y otros productos de aviación. El área se encuentra identificada y cuenta con kit de derrames.

Se evidenció acta de Mayo de 2012 y de Agosto de 2012, suscrita por el técnico ambiental del aeropuerto en su momento (Señor Alex Pupo), en la cual registran generaciones de 160 y 121 kilogramos de residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (envases, trapos, cartón, papel). Con estos datos se registra generación de más de 10 kilogramos/mes de residuos peligrosos para el año 2012.

Se evidenciaron actas de incineración de 2013 emitidas por la empresa SAE S.A. E.S.P.: 573 kilogramos (Agosto-Septiembre); 709 kilogramos (Septiembre-Octubre); 645 kilogramos (Noviembre); 210 (Noviembre-Diciembre); 302 (Diciembre 2013-Enero de 2014); 469 kilogramos (Enero 2014). Lo cual equivale a una media móvil de 310 kilogramos mensuales para los últimos seis meses, de los cuales se observaron registros.

Se solicitó la siguiente documentación: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRP, lo cual no fue suministrado, contrariando lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Artículo 10, literal b.

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa AEROREPUBLICA S.A. tiene registrado los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Dirección	Teléfono
TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR COPA AIRLINES	AV DORADO ENTRADA 1 TASP	3578080-214
AERO REPUBLICA S.A.	AV EL DORADO No. 92 - 30	4198989-130

A la fecha, el establecimiento AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, no se encuentra registrado en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, aún cuando se encuentran registros de los periodos 2012-2013, donde se evidencia generación de residuos peligrosos superior a 10 kilogramos mensuales, en contravención a lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, Artículo 10, literal f.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000162 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AEROREPUBLICA S.A.-COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

## DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al establecimiento AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, identificada con Nit 800185781 - 1, cuyo representante legal es el Señor Eduardo Lombana Córdoba, deberá presentar en el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo en esta Corporación la siguiente información:

- El establecimiento AEROREPUBLICA S.A. ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, para que realice el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM de los periodos de balance 2012, 2013.
- Deberá contar con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**PARAGRAFO:** La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000162 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AEROREPUBLICA S.A.-COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.

procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAYO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

M. L.